MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO -000228- **DEL** 21 MAR 2026

Por la cual se designa el comité evaluador para los aspectos jurídico, técnico, económico y financiero para el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. PN MEVIL SA 013 2026 desarrollado por la Policía Metropolitana de Villavicencio.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015, Resolución 03049 de 2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada y modificada mediante Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el señor Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 delegó en algunos funcionarios la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia.

Que el artículo veinte de la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, establece que la ordenación del gasto para el Departamento de Policía Meta, Departamento de Policía Vaupés, Región de Policía No. 7, Regional de Incorporación No. 7 y Grupo de Incorporación Meta, estará a cargo del Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien está facultado para ejecutar el presupuesto destinado a la atención de las necesidades propias de dichas unidades.

Que el numeral 6 del apéndice uno de la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementó el numeral 2.1 Instancias de apoyo del acápite 2 ETAPA PRECONTRACTUAL, del capítulo III ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", señalando como instancias de apoyo a los comités evaluadores, cuando a ello haya lugar, los cuales se conformarán en los términos y condiciones previstas en el apéndice uno de la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

Que, el numeral 2.1.3 del apéndice uno de la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", estipula que, para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada, y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes.

Que en la citada resolución se definen las funciones que deben desarrollar los integrantes del comité jurídico, técnico, financiero y económico, en desarrollo de la designación efectuada por medio de la presente resolución.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, delegó en los comandantes de Policías Metropolitanas la competencia para comprometer y ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia a través de las modalidades de

selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual.

Que la Policía Metropolitana de Villavicencio, el Departamento de Policía Meta, el Departamento de Policía Vaupés, Comando de la Región de Policía No. 7, El Grupo de Incorporación Meta, El Grupo de Dialogo y Mantenimiento del Orden No.24 MEVIL y La Seccional de Tránsito y Transporte Meta, presentaron la necesidad de adelantar la contratación por un valor estimado de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.374.970.000,00) incluido IVA, para el "mantenimiento preventivo y correctivo de a todo costo de vehículos, motocicletas, lanchas y motores fuera de borda en condición de asignación permanente o comisión temporal de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente", durante la vigencia 2026.

Que mediante acta No. AE-2026-005378-MEVIL de fecha 11 de marzo de 2026, fueron aprobados los estudios y documentos previos por parte del Comité de Adquisiciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, así como se aprobó la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación bajo selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. PN MEVIL SA 013 2026.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 12 de marzo de 2026 se publicó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación PN MEVIL SA 013 2026.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-0125410-MEVIL de fecha 13/03/2026 se solicitó al señor coronel NELSON EDUARDO ZAMBRANO ESGUERRA Comandante Departamento de Policía Meta, la propuesta de funcionarios para integrar el comité evaluador en los aspectos económico, jurídico y técnico, para el proceso PN MEVIL SA 013 2026.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-025412-MEVIL de fecha 13/03/2026 se solicitó al señor coronel NELSON EDUARDO ZAMBRANO ESGUERRA Comandante de la Región de Policía No. 7 (E), la propuesta de funcionarios para integrar el comité evaluador en los aspectos económico, jurídico y técnico, para el proceso PN MEVIL SA 013 2026.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-025415-MEVIL de fecha 13/03/2026 se solicitó al señor Coronel FELIPE ANDRÉS ARDILA VALDERRAMA Comandante Departamento de Policía Vaupés, la propuesta de los funcionarios que integrarán el comité técnico evaluador para los lotes 3, 4 y 5 (mantenimiento de vehículos, motocicletas DEVAU y mantenimiento de lanchas y motores fuera de borda) del proceso de contratación PN MEVIL SA 013 2026.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-032546-DEMET de fecha 17/03/2026 firmada por el señor coronel NELSON EDUARDO ZAMBRANO ESGUERRA Comandante Departamento de Policía Meta, se envió la propuesta de los funcionarios para integrar el comité evaluador en los aspectos económico, jurídico y técnico, para el proceso PN MEVIL SA 013 2026.

Que mediante correo electrónico No 0089 SUBCO- GUSOL - devau.jefad@policia.gov.co- de fecha 11/03/2026 firmado por el señor Mayor PEDRO GUTIEREZ URQUIJO Jefe Administrativo del Departamento de Policía Vaupes, se envió la propuesta de los funcionarios para integrar el comité técnico evaluador para los lotes 3, 4 y 5 para el proceso PN MEVIL SA 013 2026.

Que mediante correo electrónico No 0074 / REGI7 – SEPRI - region7.coman@policia.gov.co- de fecha 18/03/2026 firmado por el señor Mayor CRISTIAN STIP GARAY PENAGOS Secretario Privado de la Región de Policía No. 7, se envió la propuesta de los funcionarios para integrar el comité evaluador en los aspectos económico, jurídico y técnico, para el proceso PN MEVIL SA 013 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNAR los integrantes del comité evaluador para el proceso de contratación adelantado bajo modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. PN MEVIL SA 013 2026, cuyo objeto es la MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, quienes actuarán bajo los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, celeridad y los demás enmarcados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los cuales desde la notificación de la presente resolución y hasta la definición del proceso, deberán orientar la contratación cumpliendo con las funciones establecidas en el numeral 2.1.2.2 del apéndice uno de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, para lo cual quedarán conformados de la siguiente manera:

COMITÉ	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	UNIDAD
JURÍDICO	IJ	LEÓN ALFONSO JEYSSON ARTIDORO	79925250	REGI7
	IJ	EDWIN JEOVANY SÁNCHEZ GUIO	7183017	DEMET
	IT	CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ	93062149	MEVIL
ECONÓMICO	ST	DIEGO FERNANDO GARCÍA CONTRERAS	1004877833	DEMET
	SI	ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ	1121840806	MEVIL
	PT	HEINER BERTULFO MORENO RIAÑO	1121927983	REGI7
TÉCNICO Lotes 1 y 2	IJ	MIGUEL DARÍO NAVARRO	86086969	MEVIL
	IT	EDULVER AUGUSTO BAQUERO FERRO	1119886550	REGI7
	SI	OSCAR MAURICIO DELGADO SABOGAL	86068654	DEMET
TÉCNICO Lotes 3, 4 y 5	CT	WILMAN FERNANDO VÁSQUEZ CHACÓN	1076651362	DEVAU
	SI	SAULO BENJI BECERRA RODRÍGUEZ	1125472200	DEVAU
	PT	GILDARDO JIMÉNEZ PARRADO	1120371193	DEVAU

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos designados mediante la presente resolución, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente, por los actos, hechos u omisiones jurídicas que den lugar a responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9º de la Constitución Política de Colombia, Ley 84 de 1873 Código Civil, Decreto 410 de 1971 código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 599 de 2000 Código Penal y Ley 2196 de 2022.

Asimismo, no podrán ser reemplazados salvo que presenten las siguientes situaciones: traslado de unidad, vacaciones, incapacidad médica, comisión al exterior, retiro de la institución y demás que la administración crea se deban incluir.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, se establecen como funciones generales del comité evaluador para el presente proceso contractual.

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

b) Rendir en los procesos de selección, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

c) Presentar al Gerente, en los casos que este haya sido designado o al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

d) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.

f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.

g) Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.

h) Mantener informado al Ordenador del Gasto, en los casos que este haya sido designado o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

i) Firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que ha sido o no contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas las actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Tener en cuenta las funciones específicas descritas en el numeral 2.1.3.3.2 del Apéndice Uno "Manual de Contratación Policía Nacional" de la Resolución 00090 de 2018, según el comité en el cual fue designado.

A. De carácter Jurídico

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de Orden Jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación, al Gerente de proyecto y/o al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad según corresponda y al comité de adquisiciones.

- Las demás inherentes a la naturaleza la función.

B. De carácter Técnico

- Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponda a las solicitudes por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y si es el caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerios de Defensa Nacional, especificaciones técnicas policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

  En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio presentados y presentados ante el Comité de Adquisiciones.

- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de Orden Técnico aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones el informe de evaluación al Gerente de proyecto y/o al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda y al comité de Adquisiciones.

- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero

- Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

- Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, este acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de proyecto y/o al grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda y al comité de Adquisiciones

- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

ARTÍCULO 4. La asistencia y participación de los miembros del comité de evaluación a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones dentro del proceso de contratación adelantado bajo modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. PN MEVIL SA 013 2026, es indelegable y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 5. Las reuniones del comité evaluador se realizarán en forma conjunta, una vez rendido el informe final de cada comité, con el fin de formular la recomendación al comité de adquisiciones y al Delegatario Contractual.

PARÁGRAFO: Para la evaluación de las propuestas el comité evaluador realizará la actividad evaluativa de forma conjunta, de manera que esta se realice en forma integral y colegiada, abordando y conociendo de los diferentes aspectos a evaluar conforme a las reglas del pliego de condiciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, debido proceso, legalidad, selección objetiva entre otros, con el fin de fortalecer y asegurar la toma decisiones estratégica y fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, conservando en todo caso la independencia y autonomía de cada comité.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta), a los 21 MAR 2026

Coronel **ELKIN JESÚS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

Elaboró: IJ. Salomón Mondragón Guzmán
AREAD - GRUCO

Revisó: GT. Julián Ricardo Abella Lesmes
AREAD – GRUCO

Revisó: IJ Freddy Alberto Moreno González
COMAN – ASJUR

Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra
SUBCO – AREAD

Revisó: IJ Juliana Karina Herrera Contreras
COMAN – SUBCO

Fecha de Elaboración: 19/03/2026
Ubicación: D:\2026/ PN MEVIL SA 013 2026

Carrera 21 Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 321 394 63 34
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA